

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y TECNICO PARA SOLICITUDES POR PARTE DE LA POLICIA JUDICIAL.

Decreto presidencial 1704 de 2012 Artículos 1 y 2, compilado por el Decreto 1078 de 2015, artículo 2.2.2.6.1 y 2.2.2.6.2 “Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que desarrollen su actividad comercial en el territorio nacional deberán implementar y garantizar en todo momento la infraestructura tecnológica necesaria que provea los puntos de conexión y de acceso a la captura del tráfico de las comunicaciones que cursen por sus redes, para que los organismos con funciones permanentes de Policía Judicial cumplan, previa autorización del Fiscal General de la Nación o su delegado, con todas aquellas labores inherentes a la interceptación de las comunicaciones requeridas.

ARTICULO 2.2.2.6.1- DEFINICIÓN DE INTERCEPTACIÓN LEGAL DE COMUNICACIONES: La interceptación de las comunicaciones, cualquiera que sea su origen o tecnología, es un mecanismo de seguridad pública que busca optimizar la labor de investigación de los delitos que adelantan las autoridades y organismos competentes, en el marco de la Constitución y la Ley.

ARTICULO 2.2.2.6.2.- DEBER DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que desarrollen su actividad comercial en el territorio nacional deberán implementar y garantizar en todo momento la infraestructura tecnológica necesaria que provea los puntos de conexión y de acceso a la captura del tráfico de las comunicaciones que cursen por sus redes, para que los organismos con funciones permanentes de Policía Judicial cumplan, previa autorización del Fiscal General de la Nación o su delegado, con todas aquellas labores inherentes a la interceptación de las comunicaciones requeridas. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán atender oportunamente los requerimientos de interceptación de comunicaciones que efectúe el Fiscal General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el presente decreto y en el régimen legal vigente, para facilitar la labor de interceptación de los organismos permanentes de policía judicial. PARÁGRAFO. - El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá, en los casos en que lo estime necesario, definir las especificaciones técnicas de los puntos de conexión y del tipo de tráfico _____.

Contactos: 3147987432 0 E-mail: gerencia@qualitynet.com.co Página web: www.interceptar e imponer a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, mediante resoluciones de carácter general, modelos y condiciones técnicas y protocolos sistemáticos a seguir, para atender las solicitudes de interceptación que efectuó el Fiscal General de la Nación.” En cumplimiento de lo anterior se han desarrollado los siguientes procedimientos:

ADMINISTRATIVO:

- Se recibe el requerimiento por parte de la autoridad competente.
- Reportar a Gerencia dicha solicitud, para ser revisada y autorizada.
- Delegar y dar orden al personal encargado en la organización para que conceda acceso a la plataforma de administración de la red, para la verificación de lo solicitado por parte de las autoridades.

TECNICO:

Una vez recibido la autorización u orden por parte de Gerencia, se procede de la siguiente manera:

1. Se crea una VPN para dar acceso a la red de la empresa, de manera que puedan monitorear lo solicitado.
2. Se entrega datos de conexión de la VPN, tales como IP, usuario y clave.
3. Una vez conectado a la VPN y se haya establecido conexión con el equipo a intervenir vamos a encontrar la siguiente interfaz.

QUALITYNET Cuenta con tecnología de vanguardia para realizar en análisis de datos y monitoreo de navegación.

En nuestro equipo CORE, se ha asignado un puerto de Administración, disponible para realizar las conexiones necesarias de parte de cualquier ente de Control como lo describe el Decreto presidencial 1704 de 2012.

Para ello se configuro una ip publica versión 4 IPv4 con la que se puede ingresar con sus respectivos permisos a validar casos específicos de monitoreo si así lo solicita la ley.

Para este proceso de debe realizar a nuestra empresa, una solicitud por escrita firmada por el ente solicitante, en donde se explique específicamente cual es el procedimiento a realizar en nuestros equipos de telecomunicaciones y los motivos por el cual hemos sido requeridos.

Una vez aprobada la solicitud por nuestra área de ingeniería, se procede a indicar la conexión física en el puerto asignado en nuestro CORE, o bien sea remotamente a través de una VPN, con las credenciales respectivas asignadas por nuestra empresa.

QUALITYNET, está dispuesto a colaborar con cualquier evento jurídico y técnico que se requiera de parte del ente de control y contamos con un área de ingeniería encargada de cada proceso.